OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

3037

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 23 de junio de 2014, del Viceconsejero de Régimen Jurídico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 23 de junio de 2014, del Viceconsejero de Régimen Jurídico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 119, de 25 de junio de 2014, se procede a su corrección.

En la página 2014/2820 (2/2), en el apartado 1 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado – Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación con la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, contenido en el anexo, tanto en la publicación en euskera como en castellano,

Donde dice:

«1.– Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social».

Debe decir:

«1.– Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias suscitadas en relación con la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, en lo que respecta a los siguientes preceptos:

Artículo 7 en la redacción que se da al segundo párrafo in fine del artículo 27.4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 8.5 de la Ley 1/2014 de 28 de febrero».